

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Tesis

**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU
RELACIÓN CON EL TRABAJO INFANTIL CALLEJERO, HUACHO-2021**

PRESENTADO POR:

BACHILLER ORIANA ESTRELLA PACHECO ARIAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ

HUACHO-PERÚ

2023

VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU RELACIÓN CON EL TRABAJO INFANTIL CALLEJERO

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet | 4% |
| 2 | repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 4 | repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 5 | Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante | <1% |
| 6 | repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 7 | tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 8 | repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet | <1% |

ELABORADO POR:



ORIANA ESTRELLA PACHECO ARIAS

TESISTA



SILVIO M. RIVERA JIMENEZ
DR. EN DERECHO
C.A.H. 273

DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ

ASESOR

JURADO EVALUADOR

Mg. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA

PRESIDENTE

Abog. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

SECRETARIO

Mtro. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

VOCAL

DEDICATORIA

A mi familia, por su amor incondicional y apoyo infinito. A mi novio que me impulsa a mejorar constantemente y a mi mamita

María, que ilumina mi camino desde el cielo.

Oriana Estrella Pacheco Arias

AGRADECIMIENTO

Agradezco por su bondad y amor infinito, a Dios.

Oriana Estrella Pacheco Arias

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| ÍNDICE..... | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | ix |
| ÍNDICE DE FIGURAS | x |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xii |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 3 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 3 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 3 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 5 |
| 1.2.1. Problema general | 5 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 5 |
| 1.3. Objetivos de la investigación..... | 5 |
| 1.3.1. Objetivo general | 5 |
| 1.3.2. Objetivos específicos..... | 5 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 6 |
| 1.5. Delimitación del estudio..... | 7 |
| 1.6. Viabilidad del estudio..... | 8 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO II..... | 9 |
| MARCO TEÓRICO..... | 9 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación..... | 9 |
| 2.1.1. Investigaciones internacionales | 9 |
| 2.1.2. Investigaciones nacionales | 11 |
| 2.2. Bases teóricas | 14 |
| 2.3. Bases filosóficas | 26 |
| 2.4. Definición de términos básicos..... | 27 |
| 2.5. Hipótesis de investigación..... | 28 |
| 2.5.1. Hipótesis general | 28 |
| 2.5.2. Hipótesis específicas..... | 28 |
| 2.6. Operacionalización de variables | 29 |
| CAPÍTULO III. | 30 |
| METODOLOGÍA..... | 30 |
| 3.1. Diseño metodológico..... | 30 |
| 3.2. Población y muestra..... | 30 |
| 3.2.1. Población | 30 |
| 3.2.2. Muestra | 31 |
| 3.3. Técnicas de recolección de datos..... | 31 |
| 3.4. Técnicas para el procedimiento de la información..... | 32 |
| CAPÍTULO IV..... | 33 |

| | |
|---|-----------|
| RESULTADOS | 33 |
| 4.1. Análisis de resultados | 33 |
| 4.2. Contrastación de hipótesis | 43 |
| CAPÍTULO V | 43 |
| DISCUSIÓN | 45 |
| 5.1. Discusión de resultados | 45 |
| CAPÍTULO VI | 47 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 47 |
| 6.1. Conclusiones..... | 47 |
| 6.2. Recomendaciones | 48 |
| CAPÍTULO VII | 49 |
| REFERENCIAS | 49 |
| 7.1. Referencias bibliográficas | 49 |
| 7.1. Referencias electrónicas | 49 |
| ANEXOS | 56 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---------------|----|
| Tabla 1..... | 33 |
| Tabla 2..... | 34 |
| Tabla 3..... | 35 |
| Tabla 4..... | 36 |
| Tabla 5..... | 37 |
| Tabla 6..... | 37 |
| Tabla 7..... | 38 |
| Tabla 8..... | 40 |
| Tabla 9..... | 41 |
| Tabla 10..... | 42 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|-----------------|----|
| Figura 1 | 33 |
| Figura 2 | 34 |
| Figura 3 | 35 |
| Figura 4 | 36 |
| Figura 5 | 37 |
| Figura 6 | 38 |
| Figura 7 | 39 |
| Figura 8 | 40 |
| Figura 9 | 41 |
| Figura 10 | 42 |

RESUMEN

Objetivo: Evaluar si la vulneración de este principio materia de estudio se ha venido relacionando con el trabajo infantil callejero, Huacho-2021. **Metodología:** El estudio contó con 100 personas como población y una muestra de 50, entre funcionarios públicos, operadores de justicia, abogados y ciudadanos, se les aplicó un cuestionario anónimo de diez preguntas, además, se ha empleado un diseño no experimental - nivel descriptivo y enfoque cuantitativo. **Resultados:** Al respecto se obtuvo pronunciamientos favorables sobre el planteamiento de la problemática. **Conclusión:** Se afirma con los resultados obtenidos, que este principio que engloba diversos derechos fundamentales se ha vulnerado por la existencia del trabajo infantil callejero, puesto que, en la localidad se ha dado y se sigue dando en gran medida.

Palabras claves: Principio del interés superior del niño, trabajo infantil callejero, vulneración, desarrollo.

ABSTRACT

Objective: Asses whether the violation of the principle has been related to street child labor, Huacho-2021. **Methodology:** The study had a population of 100 people and the sample of 50, among public officials, lawyers, and citizens, they were given an anonymous questionnaire of ten question, the design of non-experimental research-, descriptive level research has been used with a quantitative approach. **Results:** Favorable pronouncements were obtained regarding the approach of the problem. **Conclusion:** It is stated that with the results obtained, the principle of the best interests of the child encompassing various fundamental rights, among them, has been violated by the existence of street child labor, since, in the locality it has occurred and continues to occur to a large extent.

Key words: Principle of the best interests of the child, street child labor, violation, development.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está orientada a evaluar si la vulneración del principio del interés superior del niño se ha venido relacionando con el trabajo infantil callejero, Huacho-2021. Siendo ello así, a lo largo de la presente investigación se ha buscado conocer cómo se vulneran los derechos humanos que poseen los niños y cómo daña su desarrollo absoluto, además poder identificar los orígenes del trabajo infantil callejero, pues ese tipo de labores ha sido considerado como trabajo peligroso y, por ende, no permitidos. Asimismo, a través de propuestas personales, este trabajo busca que el gobierno trabaje en la prevención de esta problemática, implemente un equipo multidisciplinario, así como, programas laborales, entre otros, los cuales servirán para que progresivamente disminuyan los índices de este fenómeno social.

En ese sentido, este trabajo de investigación ha sido dividido en capítulos diferentes, empero, relacionados entre sí. El I capítulo, está circunscrito a la problemática planteada, por ello se ha tenido a bien abordar puntos precisos sobre la realidad problemática, estableciendo las causas, pronóstico y control de pronóstico de este, también se plantea los objetivos, así como, la justificación que conlleva este trabajo tanto en sentido teórico, práctico, metodológico y social, igualmente se desarrolla la delimitación y la viabilidad de este trabajo.

Luego, se tiene el II capítulo (marco teórico), se divide en subcapítulos, como los antecedentes internacionales, en el que se consigna los trabajos de investigación desarrollados fuera de nuestro país y relacionados al tema de estudio. Además, se tiene los antecedentes nacionales, en el que se ubican los trabajos de investigación desarrollados en nuestro país con la misma relación que los anteriores. De otro lado, en el mismo capítulo se tuvo a bien formular las hipótesis y las definiciones conceptuales.

El III capítulo se encuentra conformado por la metodología investigativa de este trabajo, que aborda el tipo – enfoque de la misma, además, se halla la población y el número de muestra estudiada, la técnica desarrolladas e instrumentos usados para recolectar los datos y posterior procesamiento informativo.

Por su parte, el IV capítulo, está formado por el análisis - discusión de los resultados alcanzados por las encuestas, entre ellas, funcionarios públicos, operadores de justicia, abogados y ciudadanos; organizando dicha información gráficos estadísticos, siendo analizados y posteriormente discutidos con la finalidad de poder comprobar así las hipótesis formuladas. Y, finalmente, en el V capítulo, han formulado las conclusiones que se llevaron a cabo en este proceso y consecuentes sugerencias.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

La OIT, ha mencionado que, el trabajo infantil va en contra de los DD.HH., demostrando así un perjuicio al desarrollo adecuado de los niños, conllevando a daños psicológicos o físicos que pueden perdurar por mucho tiempo o toda la vida. Asimismo, serán considerados como trabajo infantil peligroso aquellos que incidan negativamente en el desarrollo mental, físico, educativo y en el peor de los casos cuando su vida esté en peligro, como lo es el trabajo infantil callejero.

El Perú, pese a que, forma parte de la CDN, y además de tener convenios con la OIT que han permitido la creación de estrategias nacionales preventivas y posterior erradicación de este flagelo social; ergo, nos encontramos en el N° 1 de los países sudamericanos con el mayor índice de trabajo infantil con un total de 21.8%, dentro de ella se considera al trabajo infantil callejero. Así mismo, el INEI, señala que las cifras del 2021 con respecto a los niños que laboran aumentaron en un 2,7% respecto a otros años, asimismo, la tasa de aquellos niños que viven en pobreza extrema y que laboran es de un 57.4%, cifra que resulta totalmente perjudicial y alarmante.

Dentro de las causas que producen trabajo infantil callejero se ha considerado el: elevado índice de pobreza, falta de oportunidades laborales, desintegración familiar, el fenómeno migratorio, y la tolerancia social, por ende, los integrantes de la familia, incluyendo a los menores, se ven obligados a buscar el sustento diario.

En la localidad de Huacho, en el 2021, se ha podido observar a niños que laboran ofreciendo dulces, pidiendo limosna, limpiando autos, haciendo piruetas, entre otras actividades

de dicha naturaleza, en las principales calles (Av. Túpac Amaru, Av. 28 de Julio, 02 de mayo, Plaza de Armas, Av. Grau), muchos de ellos se encuentran totalmente descuidados expuestos a la emanación de gases nocivos de vehículos, en algunos casos, son maltratados por los mismos ciudadanos u obligados por sus padres, no gozan de servicios básicos y por la implicancia que exige buscar algo de dinero, se encuentran todo el día en las calles, ello refleja de que no asisten a clases o inclusive no se encuentren matriculados en alguna institución educativa. Por tanto, se les restringe sus derechos como la dignidad, educación, salud, etc.

Es así como, se observa que, dichas situaciones van a desencadenar en la sociedad otros problemas como el aumento de la delincuencia, la drogadicción, prostitución, el sicariato, etc., ya que, por conseguir dinero harán de todo para poder subsistir el día a día.

Ahora bien, resulta importante conocer que, según la ley N° 30467, menciona que el interés superior de los niños es, un principio, además de ser un derecho y una norma que permite se considere de forma primordial a los menores, garantizando así el respeto de sus derechos.

Por consiguiente, resulta sustancial comprender que este principio ha sido vulnerado por el trabajo infantil callejero pues no se les está garantizado sus derechos humanos y no se está considerando en forma primordial a los menores.

Finalmente, a través de propuestas personales, esta investigación busca que se trabaje en la prevención de este flagelo social para que progresivamente se disminuyan los índices y así la infancia goce de sus derechos, se realice la implementación de un equipo multidisciplinario por parte de los gobiernos (psicólogos, asistentes sociales, abogados, médicos) donde brinden asesorías jurídicas, psicológicas y de salud relacionadas a esta problemática y así, puedan capacitar a los padres y/o tutores de lo perjudicial que resulta que los niños trabajen en dichas condiciones, se implemente programas laborales con adecuada remuneración para los adultos

responsables de los niños, realizar mayor inversión educativa de calidad así como en salud, brindar a los ciudadanos charlas preventivas de no tolerancia social ante el trabajo infantil callejero, reforzar o crear normativa viable con respecto a esta temática. Todo ello permitirá mitigar los alcances existentes de esta problemática y así, en un futuro se pueda erradicar.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo la vulneración del principio del interés superior del niño se ha venido relacionando con el trabajo infantil callejero, Huacho-2021?

1.2.2. Problemas específicos

- 1) ¿De qué manera se ve afectado el desarrollo integral del niño con el alto índice de trabajo infantil callejero, Huacho-2021?
- 2) ¿Qué factores inciden en el trabajo infantil callejero que conllevan a la vulneración del principio del interés superior del niño, Huacho-2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Evaluar si la vulneración del principio del interés superior del niño se ha venido relacionando con el trabajo infantil callejero, Huacho-2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- 1) Evaluar si se ha venido afectando el desarrollo integral del niño con el alto índice de trabajo infantil callejero, Huacho-2021.
- 2) Identificar los factores de incidencia en el trabajo infantil callejero que conllevaron a la vulneración del principio del interés superior del niño, Huacho – 2021.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica:

Este trabajo investigativo está referido a comprender y analizar cómo se trasgrede este principio con la existencia del trabajo infantil callejero, cuáles son las causas y lo perjudicial que puede resultar ser para aquellos niños.

En ese sentido, resulta necesario haber recurrido al análisis de la normativa internacional como nacional, a la doctrina, jurisprudencia y material especializado que abordan el tema en general, lo cual es trascendental para los lectores.

1.4.2. Justificación práctica:

El valor práctico que posee este trabajo de investigación se justifica en la importancia y trascendencia que tiene la contravención de este principio protector y su relación con el trabajo infantil callejero, puesto que es una realidad cotidiana, para ello se ha analizado diversas posturas relevantes para corroborar y plantear hipótesis. Asimismo, va a beneficiar a la comunidad jurídica en derecho de familia, menores y derechos humanos.

1.4.3. Justificación metodológica:

Este trabajo resulta fiable, por la metodología utilizada, los instrumentos usados y técnicas empleadas para recolectar los datos, así pues, la validación de los resultados logrados, que serán útiles para otros trabajos de investigación futuras con similitud temática.

1.4.4. Justificación social

Este trabajo se justifica socialmente ya que ha sido extraído de una problemática de carácter social que genera gran impacto por la forma en cómo los niños se encuentran en constante exposición a peligros sociales, se restringen sus derechos y no gozan de una vida digna por las labores que desarrollan.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial:

Huacho.

1.5.2. Delimitación temporal:

Ha sido realizada durante el 2021.

1.5.3. Delimitación social:

La población estará conformada por: funcionarios públicos, operadores de justicia, ciudadanos y abogados.

1.6. Viabilidad del estudio

Es factible este trabajo investigativo, debido a la recopilación de teorías, datos, normativa, doctrina, jurisprudencia y toda fuente de información útil y necesaria. Así mismo, la investigadora cuenta con el autofinanciamiento económico para la elaboración, ejecución, disponibilidad de tiempo para avocarse en la realización de las etapas investigativas, como el proyecto, informe final y defensa de tesis.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

TorreCuadrada (2016), México, hizo el artículo titulado: *“El interés superior del niño”*. Concluyó que, los principales responsables son los padres de velar por dicho interés y cuando, este haya trascendido el núcleo familiar, serán los órganos encargados y competentes, los que deben velar por dicho principio.

Con relación a esta autora, debo mencionar que, resulta pertinente mencionar que el seno familiar es el primer lugar en el que un niño se va a desarrollar, por tanto, resulta viable que los padres sean lo primeros en cumplir este principio, y, si este se vea trasgredido en el círculo familiar, las autoridades competentes serán las encargadas de vigilar, supervisar y hacer cumplir este principio.

Lamiña (2016), en Quito – Ecuador, realizó la tesis: *“El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Durante el año 2015”* en la Universidad Central del Ecuador. Concluyó que, la problemática del trabajo infantil está prohibida en la Carta Magna ecuatoriana; empero, las encuestas arrojaron como resultados que, en gran medida la población infantil se ven privados de sus derechos fundamentales que su Constitución reconoce y protege. Así mismo, menciona que los padres y los menores afectados incurren al trabajo infantil debido al desconocimiento sobre las leyes que los amparan.

Con relación a esta autora, debo precisar que, actualmente, resulta cierto que existe un total desconocimiento de los ciudadanos sobre las normas jurídicas en general. Dicha situación que, sin duda alguna, pone en riesgo problemáticas existentes en la sociedad, como es el caso del trabajo infantil callejero. En ese sentido, considero que es una tarea pendiente por parte del Estado poder contrarrestar ello, ya que solo así podría evitarse que los derechos de los niños se vulneren.

Vinueza (2016), en Quito - Ecuador, realizó la tesis: *“Análisis Jurídico de las obligaciones y Responsabilidad de los Estados en Materia de Trabajo Infantil”* en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Concluyó que, dicha problemática debe dirigirse en la ejecución de los derechos fundamentales conforme las leyes garantizan. Así mismo, a pesar de ello, los instrumentos legales y su realidad nacional, no llevan una correlación pues existe insatisfacción de las necesidades básicas de dicha población infantil, a su vez, las adversidades surgidas de los desastres naturales y propias del Estado ecuatoriano provocaron la desprotección de los derechos del niño que contempla dicha Convención. Entre las causas que originarían trabajo infantil, se encuentra la pobreza.

Sobre este autor, debo referir que, hoy por hoy, uno de los factores de mayor relieve para la producción de trabajo infantil, es la pobreza. Y es que, familias en general, día a día ven como su situación económica va empeorando, llevando a todos los miembros incluyendo a los niños a buscar el sustento familiar. Además de ello, si bien a nivel normativo, existen leyes que expresan de forma estricta el cumplimiento de sus derechos, la realidad nos muestra otro panorama. Queda entonces, una obligación estatal de buscar los medios idóneos para contrarrestar la pobreza en la que se ven envueltos muchas familias.

Cantoral & López (2018), en México, realizaron un artículo titulado: *“El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva”*. Infirió al respecto, este principio funciona como doble carácter; principio (exige respeto - cumplimiento a los derechos de los menores), y como, criterio orientador (directriz que permite la adopción de políticas viables sobre la protección de la niñez en México).

Con relación a las autoras, puedo mencionar que, dicho principio se encuentra inmerso en el amparo y gozo de todos los derechos de los menores. Este principio, no solo lleva a cabo el cumplimiento por partes de los ámbitos judiciales, legislativos y administrativos, sino, también se encuentran involucradas dentro de proyectos, programas y políticas dictados en favor de los niños. Es por ello que, en gran medida corresponde a las políticas públicas, enfocarse en base a mecanismos, medidas, estrategias y filtros viables y a su vez, eficientes y que se orienten en el bienestar de la población infantil.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Quispe (2017), en Lima - Perú, realizó la tesis: *“La vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas”* en la Universidad César Vallejo. Concluyó que, el interés superior del se ha transgredido por el trabajo infantil en la localidad de Comas, pues, no se da una adecuada fiscalización por parte de los organismos con competencia en la defensa de los niños, pues se encontraron vulnerables ante el peligro de la sociedad, además que, muchos de ellos realizan actividades económicas en mercados, calles y establecimientos; constituyendo a un bajo rendimiento escolar, además que, dichas instituciones deberían mostrar interés ante el bajo desempeño en las escuelas de los alumnos.

Sobre esta autora, resulta pertinente mencionar que si se ha vulnerado este principio de protección a los niños por la existencia del trabajo infantil, ya que, incide negativamente en la protección que debería tener esta parte de la población, pues las instituciones que deben velar por ellos no realizan las fiscalizaciones pertinentes y por ende se encuentran en constante exposición a los múltiples peligros sociales, además se incide en el bajo o nulo desarrollo académico.

Mendoza (2018), en Lima – Perú, realizó la tesis titulada: “*Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral*”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluyó que, este fenómeno de la sociedad (trabajo infantil) que daña a nivel mundial y se ha originado en diversos factores, por tanto el Estado, la familia y la comunidad, deben abordar esta problemática para erradicarla y prevenirla; también, que la actuación en conjunto de las autoridades y el sector privado apoyarán frente a la lucha y abolición del trabajo infantil, para lo cual podrían aplicar mecanismos de acción semejantes a otros países del mundo que han mejorado eficazmente en estos años.

Conforme a lo dicho por el autor, debo referir que la actuación tripartita, esto es, Estado, familia y comunidad, deben conjugarse para poder combatir el trabajo infantil, ya que son todos ellos los involucrados en el desarrollo de este. Es decir, partir del Estado, mediante políticas que permitan convencer a los padres que existe otro camino a seguir y evitar así que conduzcan a sus menores hijos a las calles. Para luego, generar un compromiso en la comunidad como órgano vigilante que permita la lucha frontal el trabajo infantil y así evitar la tolerancia social. Asimismo, debería verse ejemplos de otros países a fin de buscar diversas soluciones a dicha problemática.

Rojas y Talaverano (2019), en Lima – Perú, realizaron la tesis titulada: “*Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa El Salvador*” en la Universidad Autónoma del Perú. Concluyeron que, el incremento en los índices del trabajo infantil originan barreras en el desarrollo del niño, lo cual ocasiona el quebramiento de las normas que dotan de protección a la población infantil; así mismo, que dicha normatividad no protege en el ámbito psicológico y social al menor pues se ha direccionado meramente a la perspectiva intimidatoria y no preventiva.

Con relación a ello, debo mencionar que el simple hecho que, actualmente, siga latente esta problemática en las calles, genera que los menores poco a poco vayan truncando su desarrollo que merecen por su condición de tal; y es que, en gran sector de nuestra población, puede verse como hay niños y adolescentes que jamás han sabido lo que es pisar una escuela, lo cual ocasiona que no puedan desarrollar sus potencialidades en la sociedad. Asimismo, también hay que hacer mención que la propia normativa es meramente intimidatoria y por el contrario debería buscar medidas preventivas.

Sernaqué (2021), en Trujillo – Perú, realizó la tesis titulada: “*El interés superior del niño en la Constitución Política del Perú de 1993*”, en la Universidad Privada Antenor Orrego. Concluyó que, se debería realizar una modificatoria del artículo 4° de la Constitución, en el sentido que, no menciona específicamente que dicho interés superior sea un derecho y principio; por tanto, ello causaría se vulneren sus derechos y no existiría la exigencia legal del respeto, cumplimiento y protección de dicho principio, aunado a ello, la falta de políticas públicas que no brinda el Estado en la materia lo evidenciaría. Y, en la actualidad si no fuera por la CIDH, la CDN y lo instaurado en el CDNA, que pusieron límites normativos con respecto a este principio, ellos serían tratados como objetos de derechos.

Sobre el particular, es menester señalar que, sería de vital importancia la incorporación literal e interpretación de este principio en nuestra Carta Magna, puesto que ello, implicaría una mejor protección, respeto y garantía de sus derechos, a pesar aún, que el artículo 4° mencione que el Estado se encarga de la protección a esta parte de la población.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente

Este principio ha sido materia estudiada por diversos actores del derecho, que han señalado que, este principio brinda una supra protección a los menores, en cuanto sus derechos e intereses son jurídicamente protegidos y concebidos prioritariamente, ante conflicto con terceros. (Barletta, 2018, p.48).

Así mismo, al referirnos a un principio de “interés” no quiere decir que se le da una notable importancia por dicho atributo, sino, porque engloba derechos que favorecen a los niños en alguna determinada situación (Gómez, 2018, pág. 127). De la misma forma, lo han catalogado como una norma procedimental pues hace efectivo el cumplimiento de sus derechos y facultades. (Trufello, 2016, p. 6)

Con el pasar del tiempo, se ha observado una notable evolución con respecto a este principio fundamental pues antes era catalogado solo como derecho y, solo era aplicado en el derecho privado, luego fue propio del derecho de familia y en la actualidad también engloba al derecho público. (Rea-Granados, 2016, p. 178)

Al ser un principio que ha sido contemplado en CDN en 1978, para Plácido (2016) es aún, una concepción actual que no ha tenido los estudios suficientes pues resultase una definición incierta; sin embargo, dentro de la interpretación jurisprudencial tendría un mejor

esclarecimiento (p. 75). Es decir que, para él, aún faltarían adecuados estudios que abarquen más a profundidad al principio que estipula dicha Convención, pues sería ambigua e inexacta.

Dicha conceptualización abarcada líneas anteriores, nos llevaría a determinar quienes son los verdaderos responsables de proteger al interés superior, pues todo inicia en la núcleo familiar, ya que son los padres quienes primordialmente son encargados de velar por su hijos, y, cuando exista alguna situación irregular que aparte a los mismos, el Estado intervendrá con sus autoridades competentes para que garanticen el respeto y cumplimiento de dicho principio, tales como, el poder judicial en los conflictos que involucren y afecten a dichos menores o el Poder Legislativo en la creación de normas.(Torrecuadrada, 2016, pág. 154)

También, hay que precisar que dicho principio brinda de determinación y humanidad, para que en un futuro sean capaces de valerse por sí mismo y brindar ayuda a su prójimo, tanto en su vida personal, profesional y en la sociedad. (Santamaría, 2017, p. 41) Uno de los objetivos de dicho principio es que aquellos niños que se encuentren en determinadas circunstancias jurídicas que los vulneren, los actores del gobierno intervendrán para disponer el adecuado respeto de sus derechos. (Ochoa, 2016, p. 46)

Ravetllat (2018), menciona que, el Derecho civil chileno tiene una concepción colectiva y transigente que faculta en la esfera jurídica y social su aplicación correspondientemente de acuerdo a la realidad existente a pesar que el derecho está en constante evolución. (p. 1337)

2.2.1.1. Derecho Romano - La protección del niño

En la antigua Roma, habían dos clases de divisiones en la familia: alieni juris y sui juris. Las personas alieni juris eran aquellas que se encontraban al mando y sometidos a los sui juris, quienes eran denominados paterfamilias; asimismo, Petit (1989) afirma que: “se ejercían los

siguientes tipos de poder sobre los alieni juris, el señor y su autoridad sobre el esclavo, la manus, el mancipium, la patria potestas” (p.95)

Es menester, señalar que, también existía el materfamilias, sin embargo, ella solo sometía a los esclavos. Se puede mencionar que, durante la época romana, existía un régimen patriarcal, es por ello que el hombre es un paterfamilias (quien ejercía todos los poderes) y es la autoridad paternal, al mando de sus descendientes y además, tenía la capacidad dominante sobre su domus (familia).

Es decir que, durante esos tiempos, los niños se encontraban bajo el mando de los hombres, ya que la madre, no tenía un rol importante. Además, los hijos conformaban parte de la familia agnática, (hijos, hijas nacidos dentro del matrimonio legítimo, hijos adoptados y la mujer in manu) y la agnación solo podía transmitirse a través de los varones.

Dentro de las generalidades de la patria potestades, se conoce que el padre es el que tiene el poder y control absoluto sobre todo aquel descendiente, además que, la potestad paternal culminaría con la muerte del mismo. Para ello, resulta importante señalar que, el paterfamilias tenía la capacidad de poder vender a los hijos (iusvendidio), poder de la vida y muerte de ellos (vitae necisque potestas), poder para la entrega noxal (iusnoxae dandi) y para exponer a los neonatos (iusexponendi). (Amunátegui Perelló, 2006). Aunado a ello, también la adopción, era una manera de conformar a la potestad paternal.

Se puede deducir del párrafo antecedente que, los niños no gozaban de ningún derecho a los que se tiene en la actualidad, se cataloga que solo se encontraban bajo el poder del padre o jefe de familia, también, podían ser vendidos, se les podría dar muerte, exponerlos y demás. Mencionar sobre esta época romana, resulta aludir sobre que, los niños no revestían de ninguna protección por las leyes romanas como tal.

2.2.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño - CDN

Este tratado referente a los derechos de los niños, dota de obligatoriedad a los Estados partes para su cumplimiento, siendo que, el Perú no es ajeno a ello.

El artículo tercero, menciona que, todo aquello referente a los niños, ya sea, en instituciones privadas y/o públicas deben velar por su bienestar, así como, se debe garantizar la protección de los niños por parte de los Estados, tomando en cuenta decisiones en materia legislativa o administrativa; también, se debe encargar y supervisar que las instituciones del cuidado de los menores sean adecuadas además de cumplir con la normativa exigida. (Convención sobre los derechos del niño, 1989)

2.2.1.3. El Principio del Interés Superior del Niño - España

La Carta Magna Española (1978), refiere en el artículo 39°, inciso 4, que tienen salvaguarda por parte de los tratados supranacionales. Asimismo, menciona la protección de la familia e hijos por parte de los poderes del Estado.

Luego de más de una década, el país español, ratificó en 1990, la CDN, iniciando así, un cambio positivo en los derechos de los niños, dotándoles de reconocimiento. Es así que, en 1992, el Parlamento Europeo, aprobó una carta sobre las facultades de los niños. Logrando, en Europa una preocupación por la protección de esta parte de la población.

El artículo 2°, del C. Civil Español, refiere que, los niños tienen derecho a que sea valorado y considerado su interés superior, además, es primordial en tanto y cuanto toda acción y decisión en cualquier ámbito.

Es entonces que se destaca que la legislación española ha previsto consignar taxativamente el término “interés superior del niño” en su C.C. y ha compilado un capítulo

detallado de la aplicación de este. Además, resalta que se primará dicho principio sobre otro con carácter legítimo.

En la doctrina española, se ha considerado de que dicho principio es catalogado como general ya que, engloba los derechos de carácter fundamental que busca garantizar, proteger al niño y que pueda desarrollar su propia personalidad (Ravetllat, 2012, p.93). A pesar de que muchos discrepan, de que solo constituye en el aspecto judicial, se debe recordar, lo que se encuentra adscrito en el CDN, en el que el panorama de aplicación resulta en todos los ámbitos.

2.2.1.4. Principio del interés Superior del Niño - México

En 1990, se ratificó la CDN, sin embargo, se incorporó dicho principio en su Constitución en el 2011; es así que, en uno de los párrafos del artículo 4, menciona que, toda actuación y decisión que tome el Estado siempre deberá proteger y velar por dicho principio, donde se garanticen plenamente sus derechos, además, sirve de directriz para la creación de políticas públicas. Es así que, se ha previsto incorporar dicho principio, ya que provee de poder normativo.

Además, se señala que, la satisfacción del cumplimiento en este principio se considera esencial para cualquier decisión que se tome en base a la niñez y que discrepa con el interés colectivo, y que cuando, en algún momento estos colisiones siempre primará el principio. (Torres & García, 2007, p.109).

2.2.1.4. Principio del interés Superior del Niño - Argentina

En el 2005, la promulgación de la norma de sobre Protección Integral de los menores, señala en su artículo tercero, sobre interés superior de la niñez refiere a la satisfacción máxima, simultánea e integral de las garantías y derechos que en esta norma se reconoce.

En la normativa argentina, dicho principio les da la garantía, a ser oídos, además que, su opinión es importante, correcto desarrollo en el entorno familiar, su edad y otras condiciones personales, simetría entre sus derechos y garantías, así como el bienestar común, su centro de vida. Rige en todas las materias correspondientes a los niños, así que, al existir una contraposición de intereses y derechos siempre primará su interés superior. (Sardegna, 2012, p.76)

2.2.1.5. Código de los Niños y Adolescentes en el Perú

El CDNA, alude que este principio temático, está referido a la protección que da el Estado mediante sus poderes, instituciones públicas y sociedad, además que, custodia la satisfacción de los derechos de la población infantil.

El Tribunal Constitucional peruano, en su línea jurisprudencial ha establecido parámetros aplicables en este principio como lo es la universalidad e indivisibilidad de sus derechos, reconocerlos como titulares de derecho, el alcance protector, respeto y realización de todos lo referente a la CDN, los efectos en los plazos del desarrollo del niño. (Sanz Caballero, 2017, p.3)

2.2.1.6. Doctrina de Protección Integral

Esta doctrina se instauró definitivamente con la CDN, y es que, propone sin distinción alguna, dar un amparo a los derechos de los niños. Siendo que, se deja de lado el sistema de la situación irregular, que, en ese entonces no consideraba como sujeto de derechos a los niños sino como objeto de derechos. Esta doctrina, se caracteriza porque, reconoce que los niños son sujetos activos y tienen plenos derechos sociales, además, todos dotan de los mismos derechos sin discriminación o distinción alguna, los niños conviven en familia o en el lugar que sea mejor

para él, el Estado debe ser el encargado de velar por sus derechos, y de, su reconocimiento como ciudadano. (Prieto Cruz, 2012)

2.2.2. Trabajo Infantil

Esta problemática no distingue edades pues existen niños menores de 18 años que laboran, poniendo en riesgo su vida, y beneficiando a terceros. (Romero, 2019, pág. 2). A su vez Rausky et al. (2016) mencionan que entre las actividades que incluyen a este fenómeno social están aquellas ligadas a generar ingresos con la producción de servicios, el limosneo y bienes (p. 4).

En definitiva, esta población infantil labora para poder cubrir sus necesidades económicas propias, así como aportar a la economía familiar. (Quispe, 2017, pág. 21). De igual forma es importante determinar cuáles son los factores detonantes para que se lleve a cabo: desigualdad de género, pobreza, barrera en la calidad educativa, políticas para enfrentar esta problemática. (Cuevas, 2016, p. 29-30). Así mismo, es importante resaltar que la desintegración familiar, el factor migratorio y la tolerancia de la sociedad son causas que también involucran al trabajo infantil callejero.

Para Lamiña (2016), resulta perjudicial para los niños el trabajo infantil pues puede causarle daños a nivel físico, psicológico e intelectuales, ya que, en el ambiente donde se desempeñan no es propio de su edad, y conducen a una deficiencia en el desempeño escolar y posteriormente a su vida profesional, pues muchos de ellos se dedican exclusivamente a trabajar. (p. 19). De igual forma, De La Cruz y Gonzales (2017), menciona que resulta ser vulneración de derechos humanos, debido al impedimento del correcto desarrollo humano de los niños que a futuro conllevarán a daños físicos y psicológicos (p. 31).

Entre los sectores donde los menores ejercen trabajo infantil se encuentran aquellos que laboran a nivel familiar y otros con un salario, principalmente se ve reflejado en: el sector agrario, pues se dedican a la siembra y cosecha, así como a la crianza de animales; en servicios en espacios públicos, mayormente son los niños que trabajan en la calle que se dedican a la venta, lustrado de zapatos y vendedores en los mercados y, trabajo doméstico.

Los medios para poder disminuir los índices de dicha problemática son establecer políticas públicas tanto en el sector rural como urbano (Organización Internacional del Trabajo, 2017, pág. 10) y, establecer estrategias para que no se siga generando tropiezos en su lucha por erradicarla pues afecta y atenta contra sus derechos fundamentales, y limita el acceso a una oportunidad laboral futura. (Mendoza, 2018, pág. 16)

2.2.2.1 El trabajo infantil en España

España es una de las naciones con más convenios de trabajo (OIT) ratificados en materia infantil. Así mismo, ha aportado significativamente a América Latina.

Así mismo, en el artículo sexto, sobre la norma del estatuto de trabajadores, prohíbe taxativamente el trabajo a menores de 16 años, sin embargo, se exceptúan aquellos dedicados a los espectáculos públicos, en caso, se demuestre que no perjudica ni pone en peligro su salud e integridad, por tanto, deberán solicitar un permiso a la autoridad laboral.

2.2.1.2. El trabajo infantil en México

El artículo 123°, de la Carta Magna de México, ha restringido el trabajo a los menores de 15 años. Es decir, que dentro de su legislación, el trabajo de menores se encuentra prohibido. Aún así, en una encuesta elaborada durante el año 2019 en todo el territorio mexicano, se obtuvo que niños entre 5 a 17 años realizan trabajo infantil, obteniéndose un total de 11.5% quienes

realizan ocupaciones no permitidas y quehaceres doméstico no adecuados que perjudican su salud, y bienestar físico y mental , dando más de 3 millones de menores en dichas situaciones. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019)

Esta problemática social no ha permitido la disminución de los índices de pobreza, ya que, por el contrario estas cifras van en aumento, ocasionando así, que muchos niños se encuentren laborando en condiciones totalmente degradantes. Este fenómeno a corto plazo va a llevar el sustento económico a cada uno de los hogares, sin embargo, a largo plazo va a resultar perjudicial para todos los niños que ejercen tipos de actividades riesgosas para su salud, desarrollo, educación, etc. (Leyva & Pichardo, 2015, pág. 75)

2.2.1.3. El trabajo infantil en Argentina

El 25° artículo de la norma sobre Protección Jurídica del Menor, reconoce la libertad de trabajo, bajo limitaciones y los convenios en materia de abolición de trabajo infantil, además, se debe inspeccionar contra la explotación de los niños laboralmente.

Así mismo, en la Ley 26.320190, ha especificado la restricción al trabajo infantil y la defensa a los adolescentes que laboran. Dicha norma, prohíbe trabajar a los menores de 16 años en cualquier de las modalidades laborales, sea o no remunerado, así también, en la Ley Penal Argentina, se incorporó el artículo N° 148, que menciona que es penado con hasta 4 años de prisión. También, se realizó una encuesta sobre las actividades de los niños, elaborada en 2018, se obtuvo que los niños que laboran en zonas urbanas es de 10 % y rurales es de 19,8%.

2.2.1.4. Trabajo Infantil Callejero

Son todas aquellas actividades riesgosas que ejercen los infantes en las calles con la finalidad de generar ingresos económicos necesarios para sobrevivir.

UNICEF, empleó “menores en estrategias de sobrevivencia” la cual presenta tres sectores:

- Sector formal: cuya edad fluctúa entre 14 a 18 años, que laboran en empresas pertenecientes al sector formal de la economía.
- Sector informal: comprende en gran medida a los menores trabajadores en el sector pobreza, laborando en extrema dificultad.
- Menores en actividades marginales de ingreso: comprende una variedad grande de actividades cuyo único fin es sobrevivir.

2.2.1.5. Expresión del trabajo infantil callejero

Ferrofin y Pauca (2016) indican que, “en la actualidad, la actividad que realizan los niños, ya no son dependientes, puesto que ahora también implica trabajos independientes o de creación propia”. Así también, se hace referencia a que de todas aquellas diferentes formas de trabajo con un salario fijo, hoy en día los niños realizan una pluralidad de actividades no remuneradas importantes para la vida, además, satisfactorias necesidades de otras, que en mucho de los casos involucra a su propia familia, ya que son ellos quienes se ven dependientes de las actividades que los menores realizan. (p.22)

Bajo la misma línea, el autor antes citado refiere que en cuanto a las condiciones laborales en las que el menor desempeña su trabajo, se exponen a distintos contextos que a continuación se detallan:

- **Delincuencia**

Los menores se arriesgan a diversas formas de asaltos, por medio de los cuales pueden salir lastimados y algunas veces, sin vida. Ello a razón, de los peligros que hoy en día representa

la misma calle, ya que es común ver que hoy en día existan adultos (ladrones) que sin importarles las necesidades que tienen los menores, optan por sustraerles su mercadería y la poca ganancia que han obtenido gracias a su esfuerzo diario.

- **Contaminación Ambiental**

Esto que suele ser muy frecuente en el mundo en general, toda vez que día a día somos testigos de la contaminación que existe el mercado mismo, el humo emanado del parque automotor, las bocinas de los carros, el caos de los desagües; entre otros. Todo ello, que hace que el menor se vea expuesto a enfermedades infectocontagiosas que, en mucho de los casos, se debe a la poca o nula higiene personal que tienen los menores.

- **Prostitución**

Ello a razón de que los menores ven en los lugares de dudosa procedencia (cantinas, prostíbulos ilícitos, etc.) como en el mejor lugar en el que pueden generar mayores ventas de los productos que ofrecen; lo cual pone en amenaza su integridad. Además, de exponerlo a captar dichos comportamientos y ponerlos en acción debido a la inmadurez natural que presentan en dicho momento; además, y lo que es más preocupante, verse comprometido a cualquier intento de violación.

2.2.1.6. Manifestaciones del trabajo infantil callejero en el Perú:

Según Alarcón y Bossio (1993), en su trabajo para la OIT, referente a la situación de Trabajo infantil, precisó que las labores a realizar por los niños se subdividen de la siguiente manera:

- Actividades ilegales: robo, prostitución, pandillaje, etc.

- Actividades informales: vendedores ambulantes, lustrabotas, cargadores de bultos, cobradores de vehículo, entre otros.
- Actividades semi mendigantes: cantantes en transporte público, cómicos, entre otros.
- Actividades mendicantes: menores mendigos

Al respecto, Benavente (2017), menciona que, el trabajo callejero en el Perú es una labor desarrollada principalmente por los niños, la cual se produce por dos motivos: porque son los padres u otro familiar, quien conduce al menor a realizar tales labores y porque el menor ve al trabajo callejero como un mecanismo para subsistir. Refiere, además, entre las actividades a la que se dedican los menores es a la mendicidad, jalador, ambulante o lustrabotas. (p.77) Los mismos que son trabajos nocivos para la niñez, debido a que cualquier trabajo que se realiza en la vía pública, significa estar expuesto a violencia, accidentes de tránsito, explotación sexual; lo cual pues, debería estar prohibido. Además de ello, la labor en la calle, más allá de ser un campo de amenazas, impide que los niños puedan desarrollar sus actividades escolares.

Al respecto, es importante referir que, conforme se ha expresado anteriormente, los motivos que conllevan a que los niños trabajen en las calles, son los que pueden palpase en la sociedad, toda vez que es muy cierto que muchas veces son los propios padres quienes influyen en sus hijos para que estos puedan buscar el sustento familiar. Esta circunstancia que induce al menor a creer que es la única forma en la que podrá salir adelante; sin embargo, ello se produce sin tener en consideración los peligros a los que está expuesto por el simple hecho de estar en las calles.

2.3. Bases filosóficas

Con relación a ello, debo mencionar que, en general, durante un proceso de investigación surgen reglas, conceptos, ideas, teorías y tesis que fundan una investigación que surge producto de la realidad intrínseca de quien se encuentra investigando. Además de ello, es importante resaltar que se conseguirá que la realidad teoría-metodológica de la investigación, junto a sus resultados científicos, se encuentren inmersos de un carácter de cosmovisión, toda vez que la misma se da sobre un fundamento de comprensión que tiene el investigador sobre su realidad; todo lo cual, permitirá que consiga estructurar correctamente una investigación.

A razón de ello, dentro de los fundamentos filosóficos de esta investigación, se tiene:

2.3.1. Fundamento ontológico.- esto va permitir que se conozca la naturaleza del problema por intermedio de la observación de la realidad problemática, logrando así que se consiga una base sobre la cual se da inicio a una investigación que permita que se obtenga un novedoso resultado, logrando así, realizar un aporte a la realidad; en este caso, sobre la realidad óptica de la existencia del trabajo infantil callejero, aflorando consecuentemente, la necesidad de instaurar propuestas para la disminución de sus alcances.

2.3.2. Fundamento gnoseológico. - esto va a permitir identificar el “estado de la cuestión”; lo cual nos conduce a conocer todo lo que se ha indicado sobre el objeto de estudio por intermedio de la indagación teórica. Dicho análisis, va a permitir que se consiga legitimar los aportes que se lograrán de toda investigación.

2.3.3. Fundamento epistemológico. - esto se encuentra referido al hecho de que toda investigación ubica su valor epistemológico en sus resultados y en el apoyo para el perfeccionamiento del objeto de estudio; ello con la finalidad de lograr una organización conveniente dentro de la investigación.

2.3.4. Fundamento lógico. - referido a la necesaria aplicación de la lógica en todo el proceso de investigación; lo que va a permitir otorgar un grado de validez, tanto a la estructura como los resultados mismos de la investigación. Debiendo tenerse presente las manifestaciones lógicas en el actuar humano.

2.3.5. Fundamento metodológico. - referido a que toda investigación supone de un proceso prediseñado que hace uso de técnicas, procedimientos y métodos que buscan llegar a la solución del problema de investigación determinada por intermedio de un contexto problemático.

Estando a todo ello, en este trabajo de investigación, una de las corrientes filosóficas aplicadas es el **POSITIVISMO**, porque el mismo ha permitido el estudio de una situación objetiva y real; es decir, la percepción de cómo se está ventilando la vulneración de este principio y su relación con el trabajo infantil callejero, la trasgresión de normas y derechos, además de evaluar, analizar y proponer posibles soluciones a la disminución de los índices de dicha problemática.

2.4. Definición de términos básicos

- Fenómeno social: Acciones que se manifiestan debido al producto de diversos factores en una sociedad.
- Principio del interés superior del niño: Norma, principio y también, derechos inherentes a los niños, que permite se garanticen sus derechos.
- Pobreza: Situación generada por la falta de recursos que llevan a la insatisfacción de necesidades básicas.
- Derechos fundamentales: Normas reconocidas inherentes al ser humano.

- Desarrollo integral del niño: Progreso por el cual los niños evolucionan sus capacidades y habilidades en los ámbitos físicos, psicológicos, emocionales y sociales.
- Trabajo: toda aquella actividad física que tiene como finalidad el ofrecimiento de un bien o servicio.
- Trabajo infantil callejero: Toda labor que ejercen los menores en las calles en constante exposición a peligros sociales, vulnerando así su completo desarrollo y derechos fundamentalmente protegidos.
- Vulneración: Aquello que se transgrede o incumple dentro del marco normativo/legal.
- Niño: Individuo que aún no tiene la mayoría de edad y por ende aún no posee capacidad de ejercicio.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Si, se evaluara que el principio del interés superior del niño está siendo vulnerado, entonces, sería porque el trabajo infantil callejero trasgrede derechos fundamentales.

2.5.2. Hipótesis específicas

1) Si, se evaluara que el desarrollo integral del niño se ha venido afectando, entonces, sería por los altos índices del trabajo infantil callejero.

2) Si, se identificara los factores de incidencia del trabajo infantil callejero, entonces se conocería las causas que conllevan a la vulneración del principio del interés superior del niño.

2.6. Operacionalización de variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN |
|---|---|--------------------------|---|--|--------------------------|
| V1= Vx Principio del interés superior del niño | Esta norma engloba derechos que favorecen a los menores en alguna situación. (Gómez, 2018) | 1.Derechos fundamentales | 1.1. D° a la dignidad 1.2. D° a la salud 1.3. D° a la educación | Pregunta Pregunta Pregunta | Cuestionario de encuesta |
| | | 2.Desarrollo integral | 2.1. Desarrollo psicológico 2.2. Des. físico 2.3. Des. social | Pregunta | |
| V2=Vy Trabajo infantil callejero | Esta problemática consiste en la violación de DD.HH. de los niños, debido a que impide el correcto desarrollo humano (...). (De La Cruz & Gonzales, 2017) | 3.Factores | 3.1. Pobreza 3.2. Falta de oportunidades laborales 3.3. Desintegración familiar 3.4. Factor migratorio 3.5. Tolerancia social | Pregunta Pregunta Pregunta Pregunta | Cuestionario de encuesta |
| | | 4. Gobierno | 4.1. Gobierno local 4.2. Políticas preventivas | Pregunta | |

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

De tipo no experimental y corte transeccional, pues no se adulteran las variables, sino, se observa cómo la problemática o el fenómeno social se ejecutan para su análisis correspondiente. (Hernández-Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2014, pág. 152)

Además, es una investigación básica, pues busca ampliar el conocimiento teórico, asimismo, tiene un diseño correlacional, pues, determina la relación que poseen las variables investigativas. Y, posee un enfoque cuantitativo, pues se emplea la técnica de encuesta, que permite evidenciar las hipótesis planteadas con el objetivo de constituir un estudio estadístico.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

100 usuarios entre: operadores de justicia, funcionarios públicos, abogados y ciudadanos.

Tabla 1

| Población | N° |
|------------------------|------------|
| Funcionarios públicos | 25 |
| Operadores de justicia | 25 |
| Abogados de Huaura | 25 |
| Ciudadanos | 25 |
| Total | 100 |

Fuente: Elaborado por la autora

3.2.2. Muestra

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

n: Tamaño de la muestra: ¿

N: Tamaño de la población: 100

Z: Nivel de confianza, para el 95%

E: Máximo error permisible; es decir un 10%=0,1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(100)}{(0.1)^2 (100-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 50$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnicas

1. Revisión y/o análisis de la literatura
2. La encuesta

Instrumentos

1. Cuestionarios de encuesta
2. Análisis documental
3. Uso del Internet

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

Se aplicó Microsoft office Excel 2016, con un reporte de datos descriptivos. Mientras que, los datos analizados se llevaron a cabo en un software estadístico SPSS v.25, que permite el análisis y creación de datas y tablas complejas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Tabla 1

Pregunta: ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de los niños al realizar labores callejeras que los priva de vivir de una adecuada infancia?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 40 | 80% |
| No | 10 | 20% |
| Total | 50 | 100% |

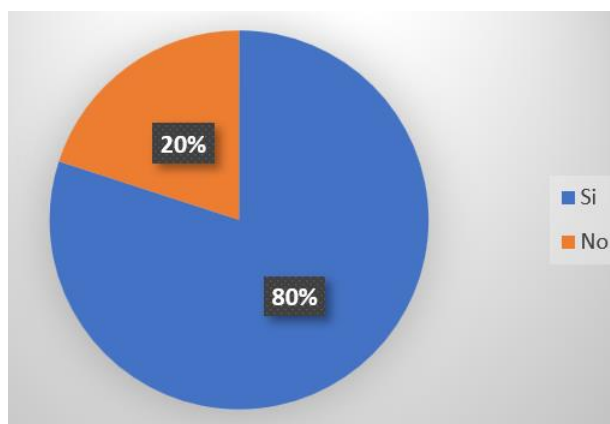


Figura 1

Interpretación

Esta tabla 1, lleva consigo la interrogante: ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de los niños al realizar labores callejeras que los priva de vivir de una adecuada infancia? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos se tiene que 40 (80%), coincidieron sus respuestas afirmando que el trabajo infantil callejero vulnera la dignidad humana de los niños ya que se les priva de vivir una infancia adecuada, mientras que 10 (20%) indicó lo contrario. Lo anterior,

demuestra que efectivamente se vulnera la dignidad de los menores en situación de trabajo infantil callejero, debido al porcentaje alto de los muestreados que refieren ello.

Tabla 2

Pregunta: ¿Cree usted que el trabajo infantil callejero vulnera el derecho a la salud cuando los niños se encuentran expuestos a los gases nocivos de los vehículos, a la falta de limpieza pública e inclusive por no asistir a controles médicos?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 42 | 84% |
| No | 8 | 16% |
| Total | 50 | 100% |

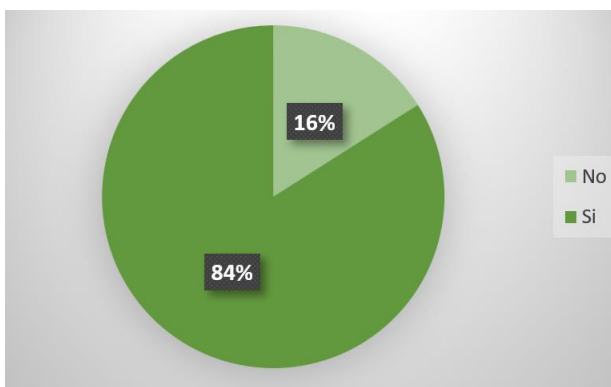


Figura 2

Interpretación

La tabla N°02 que lleva consigo la pregunta: ¿Cree usted que el trabajo infantil callejero vulnera el derecho a la salud cuando los niños se encuentran expuestos a los gases nocivos de los vehículos, a la falta de limpieza pública e inclusive por no asistir a controles médicos? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos, se tiene que 42 (84%) coincidieron sus respuestas afirmando que, el trabajo infantil callejero vulnera su derecho a la salud al encontrarse expuestos a la expulsión de gases nocivos de los vehículos, la falta de limpieza pública, y en gran medida porque ellos

no acceden a un servicio de salud a realizarse controles médicos, mientras que, 8 usuarios (16%) indicaron que no. Lo anterior, demuestra en cierta medida que se vulnera la salud de los niños.

Tabla 3

Pregunta: ¿Cree usted que una de las consecuencias de aquellos que realizan trabajo infantil callejero sea la de abandonar sus estudios y por ende renunciar a su derecho a la educación?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 33 | 66% |
| No | 17 | 34% |
| Total | 50 | 100% |

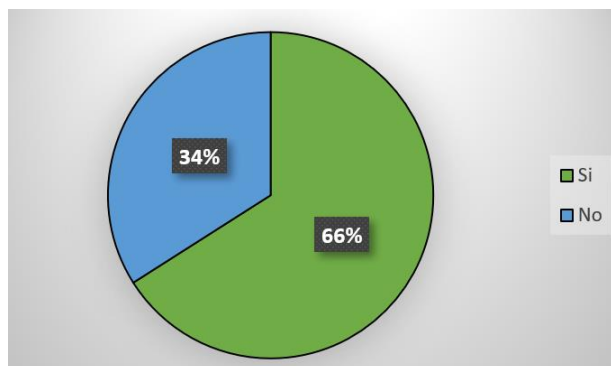


Figura 3

Interpretación

La tabla N°03 que lleva consigo la pregunta: ¿Cree usted que una de las consecuencias de aquellos que realizan trabajo infantil callejero sea la de abandonar sus estudios y por ende renunciar a su derecho a la educación? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos, se tiene que 33 (66%), coincidieron sus respuestas afirmando que una de las consecuencias de aquellos que realizan trabajo infantil callejero es la de abandonar sus estudios y por ende renunciar a su derecho a la educación; mientras que un 17 (34%) indicó no ser una de las consecuencias. Lo

anterior, demuestra que, efectivamente, todos aquellos que realizan trabajo infantil callejero terminan por abandonar sus estudios, justamente por el tiempo que ocupan realizando tales actividades.

Tabla 4

Pregunta: ¿Considera usted que aquellos que realizan trabajo infantil callejero en la localidad, afectan y obstaculizan su desarrollo físico, psicológico y social?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 38 | 76% |
| No | 12 | 24% |
| Total | 50 | 100% |

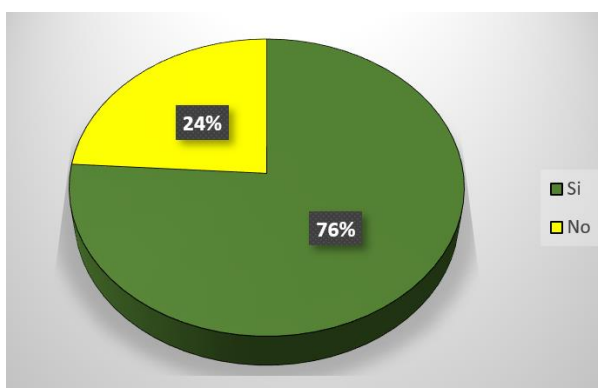


Figura 4

Interpretación

Esta tabla 4 que lleva consigo la pregunta: ¿Considera usted que aquellos que realizan trabajo infantil callejero en la localidad, afectan y obstaculizan su desarrollo físico, psicológico y social? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos, se tiene que 38 (76%) coincidieron sus respuestas afirmando que, esta problemática afecta y obstaculiza el desarrollo integral de los menores; mientras que, 12 (24%) indicaron lo contrario.

Tabla 5

Pregunta: ¿Cree usted que uno de los factores para la producción del trabajo infantil callejero sea por la pobreza y la falta de oportunidades laborales?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 45 | 90% |
| No | 5 | 10% |
| Total | 50 | 100% |

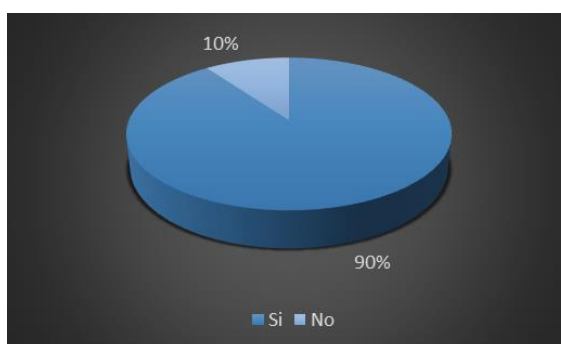


Figura 5

Interpretación:

La tabla N°05 que lleva consigo la pregunta: ¿Cree usted que uno de los factores para la producción del trabajo infantil callejero sea por la pobreza y la falta de oportunidades laborales? Un total 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos, se tiene que 45 (90%), coincidieron sus respuestas afirmando que una de las razones para la producción del trabajo infantil callejero es porque aquellos que la realizan provienen de familias pobres y carecen de oportunidades laborales, mientras que 5 (10%) indicaron no ser una de las razones para tal situación. Lo anterior demuestra que, efectivamente, una de las razones principales para que hoy por hoy exista presencia de trabajo infantil callejero es justamente debido a la baja situación económica por la que afrontan muchas familias y en específico en la ciudad de Huacho; ello sumado a las pocas oportunidades laborales para tratar de mejorar ello.

Tabla 6

Pregunta: ¿Considera usted que una de las causas de la presencia latente de trabajo infantil callejero sea por la desintegración familiar?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 27 | 54% |
| No | 23 | 46% |
| Total | 50 | 100% |

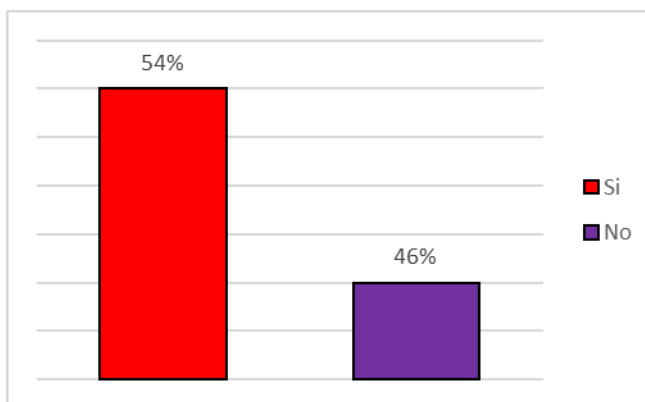


Figura 6

Interpretación:

La tabla N°06 que lleva consigo la pregunta: ¿Considera usted que una de las causas de la presencia latente de trabajo infantil callejero sea la desintegración familiar? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos se tiene que 27 (54%), coincidieron sus respuestas afirmando que entre las causas que originan trabajo infantil callejero es la desintegración familiar; mientras que 23 (46%) indicaron que no.

Tabla 7

Pregunta: ¿Considera usted que una de las causas de la presencia latente de trabajo infantil callejero sea el factor migratorio de las personas?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 32 | 64% |
| No | 18 | 36% |
| Total | 50 | 100% |

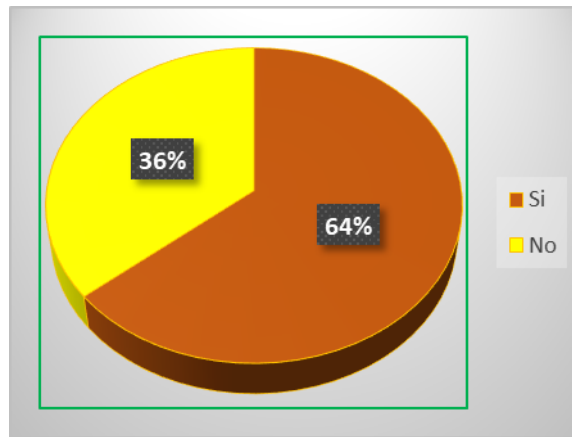


Figura 7

Interpretación

La tabla N°07 que lleva consigo la interrogante: ¿Considera usted que una de las causas de la presencia latente de trabajo infantil callejero sea el factor migratorio? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos se tiene que 32 (64%), coincidieron sus respuestas afirmando que una de las causas del trabajo infantil callejero sea la migración; mientras que 18 (36%) indicaron que no. Lo anterior, demuestra que, efectivamente, una de las causas del trabajo infantil callejero sea la migración de extranjeros, debido a que, muchos de ellos migran de sus países a nuestro país, y observan que la realidad es otra y el sustento económico y la búsqueda de trabajo es limitado.

Tabla 8

Pregunta: ¿Considera usted que una de las razones de la existencia del trabajo infantil callejero en la ciudad de Huacho, sea debido a la tolerancia social que se tiene sobre esta problemática?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 43 | 86% |
| No | 7 | 14% |
| Total | 50 | 100% |

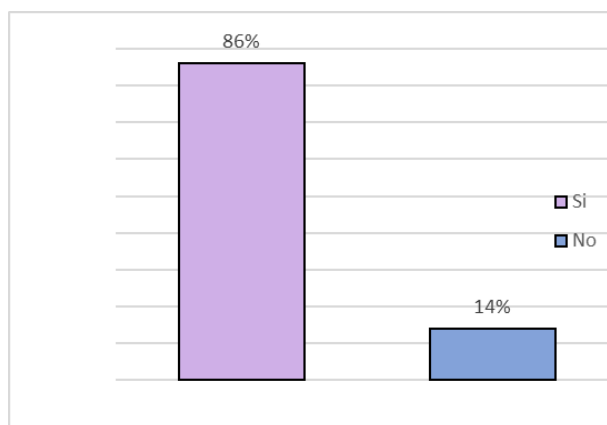


Figura 8

Interpretación

La tabla N°08 que lleva consigo la interrogante: ¿Considera usted que una de las razones de la existencia del trabajo infantil callejero en la ciudad de Huacho, sea debido a la tolerancia social que se tiene sobre esta problemática? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos se tiene que 43 (86%), coincidieron sus respuestas afirmando que la tolerancia social con respecto a esta problemática es una razón por la cual no se mitigan sus alcances; mientras que 7 (14%) indicaron que no. Lo anterior, demuestra que, efectivamente, la tolerancia social es una razón para la existencia del trabajo infantil callejero.

Tabla 9

Pregunta: ¿Considera usted que la inacción del gobierno local no permite que se limiten los casos de trabajo infantil callejero en la ciudad de Huacho en todas sus manifestaciones (entiéndase venta de caramelos, lustrado de zapatos, acrobacias en semáforos, etc.)?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 45 | 90% |
| No | 5 | 10% |
| Total | 50 | 100% |

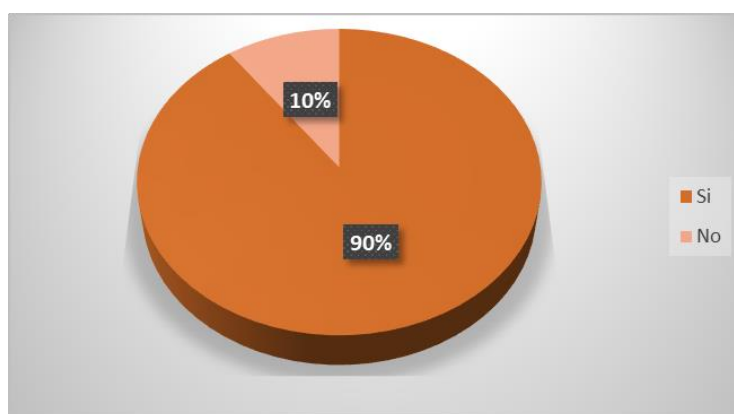


Figura 9

Interpretación:

La tabla N°09 que lleva consigo la pregunta: ¿Considera usted que la inacción del gobierno local no permite que se limiten los casos de trabajo infantil callejero en la ciudad de Huacho en todas sus manifestaciones (entiéndase venta de caramelos, lustrado de zapatos, acrobacias en semáforos, etc.)? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos se tiene que 45 (90%), coincidieron sus respuestas afirmando que el gobierno local no atiende las problemáticas sociales existentes, entre una de ellas el trabajo infantil callejero, puesto que, en la realidad huachana sigue desarrollándose; mientras que 5 (10%) indicaron que no. Lo anterior, demuestra

que, efectivamente, el gobierno local no actúa frente a este flagelo social para contrarrestar su impacto.

Tabla 10

Pregunta: ¿Considera usted que deberían instaurarse políticas preventivas en aras de poder erradicar la problemática del trabajo infantil callejero?

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 44 | 88% |
| No | 6 | 12% |
| Total | 50 | 100% |

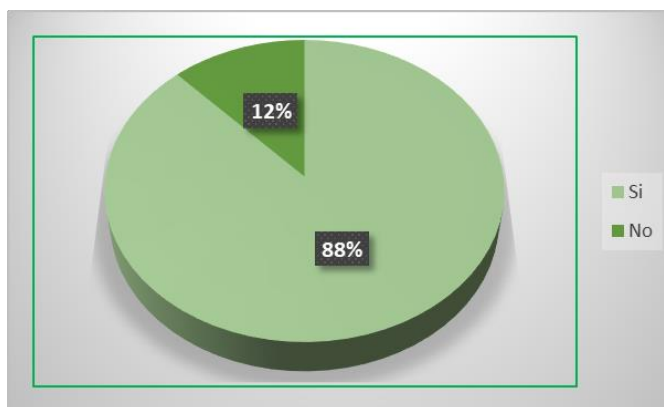


Figura 10

Interpretación:

La tabla N°10 que lleva consigo la pregunta: ¿Considera usted que deberían instaurarse políticas preventivas en aras de poder erradicar la problemática del trabajo infantil callejero? De un total de 50 encuestados entre funcionarios públicos, operadores de justicia, fiscales, abogados de Huaura y ciudadanos se tiene que 44 (88%), coincidieron sus respuestas afirmando que deberían instaurarse políticas preventivas con respecto a mitigar los alcances del trabajo infantil callejero en la localidad, mientras que 6 (12%) indicaron lo contrario. Lo anterior, demuestra

que, con adecuadas políticas y medidas preventivas los índices del trabajo infantil callejero podrían disminuirse o erradicarse.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis principal:

Si, se evaluara que el principio del interés superior del niño está siendo vulnerado, entonces, sería porque el trabajo infantil callejero trasgrede derechos fundamentales.

La misma que se demuestra con los resultados obtenidos del trabajo de campo, esto es, con los gráficos: 01, 02, 03. Dicha justificación que se detalla a continuación:

- Un 80% del sondeo muestral, ha referido que el derecho a la dignidad humana de los niños que desempeñan trabajo infantil callejero los priva de vivir una infancia adecuada, lo cual pues, resulta cierto, ya que viven en situaciones que atentan contra su dignidad humana.
- Un 84% del sondeo muestral, ha afirmado que el derecho humano a la salud se restringe a los menores que laboran en las calles, puesto que se exponen a los gases nocivos de los vehículos, a la limitada limpieza pública de la ciudad y porque los niños no asisten a controles médicos desencadenando así múltiples enfermedades.
- Un 66% del sondeo muestral, ha afirmado que la educación como derecho de los niños se vulnera, ya que, por realizar dichas actividades descuidan sus estudios, no asisten o de lo contrario no gozan de educación puesto que, muchos no están matriculados en alguna institución educativa.

Hipótesis específicas:

H.E. 1: Si, se evaluara que el desarrollo integral del niño se ha venido afectando, entonces, sería por los altos índices del trabajo infantil callejero.

H.E. 2: Si, se identificara los factores de incidencia del trabajo infantil callejero, entonces, se conocería las causas que conllevan a la vulneración del principio del interés superior del niño.

Así se demuestran los resultados arrojados del trabajo, esto es, los gráficos: 04, 05, 06, 07 y 08. Dicha justificación que se detalla a continuación:

- Un 76% del sondeo muestral, ha referido que se afecta y obstaculiza el desarrollo pleno de los menores, ya que, su realidad son las calles.
- Un 90% ha afirmado que el trabajo infantil callejero es producto de la pobreza y de las escasas oportunidades laborales.
- Un 54% del sondeo muestral, afirmaron que la desintegración familiar sea un factor del trabajo infantil callejero pues el sustento económico en la familia se ve desquebrajado siendo que todos los miembros tendrían que buscar el pan de cada día
- En el sondeo muestral, un 64% coincidió en que aquellos que realizan trabajo infantil callejero, sea por el factor migratorio, pues muchas familias migran a otros países buscando mejoras económicas, siendo que, la realidad puede resultar distinta ya que, se encuentran limitados a buscar a trabajo y tienen que recurrir a trabajar en las calles incluyendo los niños.
- Un 86% del sondeo muestral, ha referido que entre de los factores del trabajo infantil callejero es la tolerancia social, pues existe poca concientización ciudadana.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Corresponde ahora discutir todo lo que se ha venido planteando en relación con esta problemática dada por mi persona y si esta puede ser combatida a través de las propuestas que se han dado a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación.

Así pues, acerca de, este trabajo investigativo, tenemos que efectivamente ambas variables mantienen una correlación. Por ello, conforme se planteó en la hipótesis general y respecto a los resultados de la encuesta se tiene que las figura 01, 02 y 03, se obtuvo un sondeo muestral del 80%, 84% y 66% respectivamente, quienes afirmaron que los derechos fundamentales de los niños están siendo trasgredidos debido al trabajo infantil callejero, perjudicando así que se pueden desarrollar adecuadamente en la sociedad. Es así que, ello ha sido confirmado por los autores citados en el capítulo II, entre ellos Rojas y Talaverano (2019), quienes fueron citados con anterioridad, concluyeron que el incremento en los índices del trabajo infantil originan barreras en el desarrollo del niño, lo cual ocasiona el quesbrajamiento de las normas que dotan de protección a la población infantil.

Ahora bien, sobre la primera hipótesis específica: Si, se evaluara que el desarrollo integral del niño se ha venido afectando, entonces, sería por los altos índices de trabajo infantil callejero. Es entonces, en la figura 04, en el que se obtuvo un sondeo muestral del 76% quienes afirmaron que, el desarrollo integral se afecta con el trabajo infantil callejero, mientras que, 24% consideró que no. Para ello, Quispe (2017), concluyó que, este principio se transgrede por el trabajo infantil que había en Comas, pues, no se da una adecuada fiscalización por parte de los

organismos con competencia en la defensa de los niños que se encontraron vulnerables por el peligro de la sociedad, lo cual no es ajeno a la realidad huachana.

Por otra parte, con respecto a la segunda hipótesis específica: Si, se identificara los factores de incidencia del trabajo infantil callejero, entonces, se conocería las causas que conllevan al atropello de este principio. En la figura 5, se obtuvo un sondeo muestral del 90% quienes afirmaron que un factor del trabajo infantil callejero es la escasez de oportunidades laborales y la pobreza, a diferencia de, un 10% consideró lo contrario. Así mismo, con respecto, a la figura 06, se obtuvo un sondeo muestral del 54% quienes afirmaron que, otra de los factores de la problemática planteada es el factor migratorio, mientras que, el 46% opinó lo contrario. A ello, en la figura 07, se obtuvo un sondeo muestral del 64%, en el que del total de los encuestados afirmaron que la desintegración familiar es otro factor, mientras que el 36% dijo que no, así mismo, en la figura 08, se obtuvo un sondeo muestral del 86% quienes afirmaron que, otro factor de dicha problemática es la tolerancia social. Para ello, el autor Mendoza, (2018), citado en el capítulo II, concluyó que, este flagelo social perjudica globalmente y se ha originado en diversos factores, por tanto el Estado, la familia y la comunidad, deben abordar esta problemática para erradicarla y prevenirla, es decir que son todos ellos los encargados de proteger el correcto y adecuado desarrollo de la infancia.

En resumen, queda claro que la problemática planteada por mi persona, debe ser de obligatorio tratamiento, ya que solo de esa manera podrán protegerse a todos los niños que pasan por tal situación, y, a partir de ello, generar mecanismos preventivos de acción a este flagelo social y así, poder enfrentarla y erradicarla.

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- 1) Este principio temático engloba diversos derechos fundamentales (dignidad, salud y educación) y que se han vulnerado por la existencia del trabajo infantil callejero, puesto que, en la localidad se sigue desarrollando.
- 2) Efectivamente esta problemática callejera en la localidad perjudica el adecuado desarrollo integral de estos menores, puesto que, las actividades como lo son la venta de caramelos, la mendicidad, la limpieza de vehículos, realización de malabares, entre otros, son la vivencia de su día a día donde se encuentran expuestos a peligros sociales como la drogadicción, la delincuencia, violencia, etc., no habiendo cambios positivos en contrarrestar dicha problemática.
- 3) También se ha afirmado con los resultados que una causa que conlleva a la existencia del trabajo infantil callejero es la pobreza, los índices de la precaria situación económica ha afectado a muchas familias, aunado a ello, otro factor como lo son las escasas oportunidades laborales, son un óbice en aquellas familias que quieren salir adelante.
- 4) Asimismo los resultados obtenidos han afirmado que otros factores causantes del trabajo infantil callejero son, el factor migratorio, ya que por mejores económicas la familia opta por buscar oportunidades laborales en otros países, siendo que, la realidad resulta totalmente diferente y todos los miembros incluyendo niños tienen que buscar los medios para subsistir, así mismo, la tolerancia social existente sobre esta problemática no permite contrarrestar sus alcances.

6.2. Recomendaciones

- 1.** Se recomienda tomar medidas y políticas preventivas por parte del gobierno ante el trabajo infantil callejero. Ello con el objetivo de poder contrarrestarlo y, por ende, brindar un mejor horizonte a quienes mañana serán el futuro de nuestra sociedad.
- 2.** Se recomienda la implementación de un equipo multidisciplinario en los gobiernos donde se incluya asesoría jurídica, psicológica, de salud a las familias donde se involucre el trabajo infantil callejero. Además, de realizar seguimiento de los casos por parte del personal especializado.
- 3.** Se recomienda mayor inversión en educación de calidad para que los niños que realizan dichas actividades pueden acudir a la escuela sin problema alguno, asimismo, se realice un seguimiento exhaustivo a su progreso.
- 4.** Se recomienda reforzar o crear normativas viables y ejecutables con respecto a la materia, para que así los planes de acción sobre erradicar el trabajo infantil callejero puedan surtir los efectos deseados.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. Referencias bibliográficas

- Barletta, M. C. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia* (1era ed., Vol. Lo Esencial del Derecho N° 29). (P. U. Perú, Ed.) Lima: Fondo Editorial.
- *Código de los Niños y Adolescentes*. (1992). Perú.
- *Constitución Política del Perú*. (1993). Perú.
- Petit, E. (1983). *Tratado elemental de Derecho Romano*. Argentina: Albatros.

7.1. Referencias electrónicas

- Amunátegui Perelló, C. (2006). *El origen de los poderes del "Paterfamilias" I: El "Paterfamilias" y la "Patria potestas"*. Obtenido de Revista de estudios históricos-jurídicos: <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552006000100002>
- Benavente, M. (2017). *Los niños de la calle*. Obtenido de Vox Populi: <http://www.voxpopuli.pe/pdf/2017-0808%20Libro%20Los%20ninos%20de%20la%20calle.pdf>
- Cantoral, K., & López, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 29(1), 51-67. doi:<https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>
- *Constitución Española*. (1978). Obtenido de <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* . (s.f.). Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención sobre los derechos del niño. (1989). Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Cuevas, K. P. (2016). *Investigacion documental sobe el trabajo infantil en Colombia: Observaciones desde el desarrollo a escala humana y el enfoque de las capacidades*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20465/CuevasGraciaKatherinePaola2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De La Cruz, K., & Gonzales, M. C. (2017). *Calidad de vida en niños y niñas que trabajan en la localidad de Huancavelica - 2017*. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/110>
- Gómez, M. (2018). *Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos*. Obtenido de <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/1703>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: McGraw-HILL/INTERAMERICANA EDITORES. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). *Perú: Características sociodemográficas de niños, niñas y adolescentes que trabajan 2015*. Obtenido

de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf

- Lamiña, A. G. (2016). *El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Durante el año 2015*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>
- Ley 26.390. (s.f.). Obtenido de https://www.trabajo.gba.gov.ar/documentos/legislacion/copreti/Ley_26390.pdf
- Ley N° 26.061 *Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. (s.f.). Obtenido de http://www.jus.gob.ar/media/3108870/ley_26061_proteccion_de_ni_os.pdf
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. (s.f.). Obtenido de https://www.boe.es>biblioteca_juridica>abrir_pdf
- Leyva Piña , M., & Pichardo Palacios, S. (2015). *¿Un mundo sin trabajo infantil?* Obtenido de Redalyc.org: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32545857010>
- Mendoza, V. A. (2018). *Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral*. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA_GUERRA_VICTOR_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ochoa Toasa, A. E. (2016). *El interés superior del niño en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano: Un estudio del desarrollo, interpretación e incorporación de principios de derechos humanos en Normativa Secundaria, Cortes Superiores y Jueces de Niñez y Adolescencia* . Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4305>
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Trabajo infantil* . Obtenido de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>
- Plácido, A. F. (2016). *Curso "El principio del interés superior del niño"*. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/588/MANUAL%20CURSO%20INTER%C3%89S%20SUPERIOR%20DEL%20NI%C3%91O%20%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Prieto Cruz, O. (2012). Doctrina de Protección integral y contexto para el análisis de la población adolescente en condición de calle en Costa Rica. *Revista de Ciencias Sociales*, 61-75.
- Quispe, S. M. (2017). *La vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15290>
- Rausky, M. E., Santos, J. A., Peiró, M. L., & Crego, M. L. (2016). Trabajo infantil, adolescente y juvenil: dimensión, características y perfiles de los trabajadores callejeros en la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina.

- Papeles de Población*, 34. Obtenido de https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7608/pr.7608.pdf
- Ravetllat Ballesté, I. (2012). *El interés superior del niño: concepto y delimitación del término*. Obtenido de *Educatio Siglo XXI*: <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>
 - Ravetllat, I. (2018). *El principio del interés superior del niño/a en el ordenamiento jurídico civil chileno: hacia una objetivación del sistema*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/330295747_EL_PRINCIPIO_DEL_INTERES_SUPERIOR_DEL_NINOA_EN_EL_ORDENAMIENTO_JURIDICO_CIVIL_CHILENO_HACIA_UNA_OBJETIVACION_DEL_SISTEMA
 - Rea-Granados, S. A. (2016). *Evolución del derecho internacional sobre la infancia*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n29/1692-8156-ilrdi-29-00147.pdf>
 - Rojas, G; Talaverano, M. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa El Salvador*. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/928>
 - Romero, M. K. (2019). *El trabajo infantil como una preocupación pública*. Obtenido de <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-trabajo/direccion-general-de-trabajo/boletines/boletines-2019/boletin-no-90/>
 - Santamaría, M. L. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. Obtenido de <https://www.tesisred.net/handle/10803/565731#page=1>

- Sanz Caballero, S. (2017). *La jurisprudencia constitucional peruana en torno al Interés Superior del Niño*. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/CE-Tribunal-Constitucional/files/expedientes/exp-1-10/la_jurisprudencia_constitucional_en_torno_al_isn.pdf
- Sardegna, P. C. (2012). *El interés superior del niño trabajador y la protección efectiva de sus derechos en Argentina*. Obtenido de Cognition Juris: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3918154>
- Sernaqué, J. (2021). *El interés superior del niño en la Constitución Política del Perú de 1993*. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8448/1/REP_MDER_JOSE.SERNAQUE_INTER%c3%89S.SUPERIOR.NI%c3%91O.CONSTITUCI%c3%93N.POL%c3%8dTICA.PER%c3%9a.1993.pdf
- Torrecuadrada García-Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131&lng=es&tlng=es.
- Torres Zárate, F., & García Martínez, F. (2007). *El interés superior del niño en la perspectiva del garantismo jurídico en México*. Obtenido de Alegatos: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/483>
- Trufello, P. (2016). *Principios del Interés Superior y de Prioridad según el Comité de Derechos de Niño*. Obtenido de

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23190/2/Informe%20ISN%20y%20Prioridad.pdf>

- Vinueza, E. L. (2016). *Análisis Jurídico de las obligaciones y Responsabilidad de los Estados en Materia de Trabajo Infantil*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12640>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variables | Indicadores | Metodología |
|---|---|---|---|--|--|
| <p>Problema general:</p> <p>¿Cómo la vulneración del principio del interés superior del niño se ha venido relacionando con el trabajo infantil callejero, Huacho-2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>PE1: ¿De qué manera se ve afectado el desarrollo integral del niño con el alto índice de trabajo infantil callejero, Huacho-2021?</p> <p>PE3: ¿Qué factores inciden en el trabajo infantil callejero que conllevan a la vulneración del principio del interés superior del niño, Huacho-2021?</p> | <p>Objetivo general</p> <p>Evaluar si la vulneración del principio del interés superior del niño se ha venido relacionando con el trabajo infantil callejero, Huacho-2021?</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Evaluar si se ha venido afectando el desarrollo integral del niño con el alto índice de trabajo infantil callejero, Huacho-2021.</p> <p>OE2: Identificar los factores de incidencia en el trabajo infantil callejero que conllevan a la vulneración del principio del interés superior del niño, Huacho – 2021.</p> | <p>Hipótesis general</p> <p>Si, se evaluara que el principio del interés superior del niño está siendo vulnerado, entonces, sería porque el trabajo infantil callejero trasgrede derechos fundamentales.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1: Si, se evaluara que el desarrollo integral del niño se ha venido afectando, entonces, sería por los altos índices del trabajo infantil callejero.</p> <p>HE2: Si, se identificara los factores de incidencia del trabajo infantil callejero, entonces se conocería las causas que conllevan a la vulneración del principio del interés superior del niño.</p> | <p>Variable Independiente: Principio del Interés Superior del niño</p> <p>Dimensiones: 1.Derechos fundamentales 2.Desarrollo Integral</p> <p>Variable Dependiente: Trabajo infantil callejero.</p> <p>Dimensiones 3.Factores 4.Gobierno</p> | <p>Variable i: 1.1 Derecho a la dignidad 1.2. Derecho a la salud 1.3. Derecho a la educación</p> <p>2.1. Desarrollo psicológico 2.2. Desarrollo físico 2.3. Desarrollo social</p> <p>Variable d: 3.1. Pobreza 3.2. Falta de oportunidades laborales 3.3. Desintegración familiar 3.4. Factor migratorio 3.5. Tolerancia social</p> <p>4.1. Gobierno local 4.2. Políticas preventivas</p> | <p>Diseño metodológico:</p> <p>No experimental y de corte transversal</p> <p>Tipo de investigación: básica</p> <p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Población: Funcionarios - ciudadanos.</p> <p>Muestra: 50</p> <p>Instrumento: Para medir la variable X: Cuestionario de encuesta</p> <p>Para medir la variable Y: cuestionario de encuesta</p> |

